REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
Carrera 4 No. 4 – 14 PISO 2
SAN ANTONIO DEL TEQUENDAMA – C/MARCA
jprmpalsatequendama@cendoj.ramajudicial.gov.co
Tel. 601-3532666 - Ext. 51333

San Antonio del Tequendama, veintinueve (29) de junio de dos mil veintitrés (2023).

Proceso No. 2023-00186

Auto civil No. 0482

La demanda reúne los requisitos legales del artículo 82 del C.G.P., y el título valor (Letra de cambio) lo establecido en el art. 671 y SS del Código de Comercio, de conformidad a lo dispuesto en el art. 430 del C.G.P., el Despacho;

Resuelve:

Primero. Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva de mínima cuantía a favor de **JOSÉ FLORESMIRO LÓPEZ BOLAÑOS,** quien actúa en calidad de endosatario en propiedad del Sr. **LUIS CUELLAR** contra **FRANCISCO MOYA**, por los siguientes conceptos y sumas de dinero:

1.- Por la suma de $900.000 M/cte., por concepto del capital contenido en la letra de cambio número 001 de fecha 24 de abril de 2023, que obra en el plenario.

2.- Por los intereses de mora causados sobre el valor indicado en el numeral anterior, los cuales deben ser liquidados desde el día 11 de mayo de 2023 y hasta cuando se efectué el pago de la obligación, a la tasa máxima legalmente permitida por la Superintendencia financiera de Colombia de manera fluctuante de conformidad al art. 884 del Código Comercio.

Segundo. Sobre costas se resolverá en su debida oportunidad procesal.

Tercero. Notificar a la parte ejecutada en la forma prevista en el artículo 291 y 292 del C.G.P., **o** el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, corriéndole traslado por el término de cinco (5) días para cancelar la obligación o diez (10) días para proponer excepciones.

Cuarto. El ejecutante actúa en causa propia.

Notifíquese,

JESIKA ASTRID GUIO PINTO
JUEZ

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SAN ANTONIO DEL TEQUENDAMA CUNDINAMARCA

EL AUTO DE FECHA 29 DE JUNIO DE 2023, SE NOTIFICÓ EN ESTADO No. 021, HOY 30 DE JUNIO DE 2023, A LAS 8:00 A.M.

LUIS ALBERTO CARDOZO
SECRETARIO